

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

*Bogotá, D.C., Doce (12) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)*

*RAD: 11001311001320200062500 (Exoneración)*

*De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:*

*1°APORTE los anexos que corresponde al presente proceso de exoneración de alimentos incoado por el señor CARLO CLAVER JURADO BURBANO en contra de la señora LUCELLY GONZÁLEZ, toda vez que por equivocación, adjuntó unos anexos de una acción de Unión Marital de Hecho que inicia el señor CARLOS HARVEY ZAMBRANO CABEZAS.*

3°.- El memorial de subsanación y los anexos que envíe podrá remitirlos al juzgado a través de archivo PDF por el correo institucional [flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. \_\_\_\_001\_\_\_\_

HOY: 13 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA